| | | |
|---|---|---|
| **FECHA DE LA SOLICITUD** | 16 de julio de 2026 | |
| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | SUMINISTRO | |
| **N° Y FECHA DEL CONTRATO** | 083 del 01 de julio de 2025 | |
| **OBJETO: SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO COMO QUIMICO DESINFECTANTE PARA LA POTABILIZACION DE AGUA CRUDA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LAS PTAP Y DEMAS ACTIVIDADES QUE POR DEMANDA SEAN REQUERIDAS DENTRO DEL IBAL SA ESP OFICIAL** | | |
| **CONTRATISTA** | CLORQUIMICOS LTDA | |
| **SUPERVISORES** | JESUS HUMBERTO GUZMAN SANTAMARIA<br>Almacenista General<br>ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA<br>Profesional Especializado II Potabilización de Agua | |
| **INTERVENTOR** | No Aplica | |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | $ 262.395.000 | |
| **PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | DOCE (12) MESES | |
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** | **FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** | |
| 29 DE JULIO DE 2025 | 28 DE JULIO DE 2026 | |
| **2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES** | | |
| **PRÓRROGAS:** NO APLICA | | |
| **PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | DOCE (12) MESES | |
| **SUSPENSIONES:** NO APLICA | | |
| **FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN** | 28 DE JULIO DE 2026 | |
| **ADICIONES:** NO APLICA | | |
| **VALOR ACTUAL DEL CONTRATO** | **VALOR:** | $ 262.395.000 |
| **3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO** | | |
| El contrato a la fecha se encuentra en el siguiente avance: | | |
| **AVANCE FISICO:** | **Programado** 96.99% | **Ejecutado** 46.19% |
| **AVANCE FINANCIERO:** | **Programado $254.487.205,48** | **Ejecutado $121.201.500** |
| El valor facturado a la fecha corresponde a $121.201.500 equivalente a 46.19% del valor actual del contrato, según acta No. 8 suscrita el 23/jun/2026 | | |
| **ANTICIPO DEL CONTRATO** | | |
| Valor anticipo amortizado $0.00 | Valor anticipo por amortizar $0.00 | |
| **4. OBJETO DE LA SOLICITUD** | | |
| Indique si la solicitud es de una modificación, adición o prorroga o seleccione las que le apliquen al contrato.<br>Modificación: ☐ Adición: ☐ Prórroga: X | | |

| Cláusula que solicita modificar. (indicar que solicita modificación) | Valor de la adición solicitada (incluir si solicita adición) | Tiempo de prórroga solicitada (incluir si solicita prórroga) |
|---|---|---|
| CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION | | SIETE (7) MESES |

**5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD**

Durante la ejecución del Contrato No. 083 de 2025, cuyo objeto es el "Suministro de Hipoclorito de Sodio como químico desinfectante para la potabilización de agua cruda y mantenimiento de infraestructura en las PTAP y demás actividades que por demanda sean requeridas dentro del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", la necesidad que dio origen al proceso contractual se ha mantenido vigente, toda vez que el Hipoclorito de Sodio continúa siendo un insumo indispensable para garantizar la adecuada operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y demás instalaciones de la Empresa.

Este producto químico constituye uno de los principales agentes desinfectantes utilizados en los procesos de potabilización del agua, permitiendo asegurar la eliminación de microorganismos patógenos presentes en el agua tratada, así como la limpieza y desinfección de las estructuras, equipos e infraestructura de las plantas de tratamiento y de las unidades que, por su operación, requieren procesos permanentes de higienización. De igual forma, el Hipoclorito de Sodio representa el principal respaldo operativo ante cualquier eventualidad que afecte el suministro o la dosificación del cloro gaseoso, garantizando la continuidad del proceso de desinfección y evitando interrupciones en la prestación del servicio público de acueducto.

Que el Hipoclorito de Sodio utilizado en la PTAP Arboleda cumple una doble función operacional, al emplearse como desinfectante final sobre el cien por ciento (100%) del agua producida y como agente de precloración intermedia sobre el agua en proceso, permitiendo controlar la materia orgánica presente en el agua cruda y garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de coagulación y floculación. No obstante, durante la ejecución contractual se presentó una situación operacional que no era previsible al momento de elaborar los estudios previos del proceso de contratación. Conforme a certificación expedida por el Profesional Especializado Grado II – Potabilización de Agua, a partir del mes de diciembre de 2025 fueron implementados protocolos operacionales en la red de acueducto que ocasionaron una disminución significativa en el caudal de producción de la PTAP Arboleda, circunstancia que repercutió directamente en la reducción del consumo de Hipoclorito de Sodio utilizado en dicha planta. Esta condición técnica modificó el comportamiento histórico del consumo proyectado para la vigencia contractual, generando una ejecución inferior a la inicialmente estimada, sin que ello implique la desaparición o disminución de la necesidad institucional que motivó la contratación.

Como consecuencia de dicha disminución en el consumo, a la fecha el contrato presenta un saldo por ejecutar de $141.193.500, equivalente aproximadamente al 54% del valor inicialmente contratado, recursos que conservan su destinación específica y permiten continuar atendiendo las necesidades de suministro del producto sin requerir una adición presupuestal, en consecuencia, el saldo contractual existente no corresponde a una sobreestimación injustificada de la necesidad, sino a una variación operacional presentada durante la ejecución del contrato, circunstancia ajena a las partes y debidamente soportada técnicamente.

Según el análisis del comportamiento real del consumo evidencia que el saldo contractual es suficiente para continuar atendiendo las necesidades institucionales durante el período de prórroga

solicitado. No obstante, atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, se considera técnicamente procedente prorrogar el plazo contractual por siete (7) meses, período durante el cual la Empresa adelantará el nuevo proceso de selección ajustando las cantidades a las condiciones reales de consumo que se registren al finalizar la ejecución del contrato. Con esta medida se garantiza una adecuada y eficiente ejecución de los recursos públicos comprometidos en el contrato, permitiendo incrementar significativamente el porcentaje de ejecución del contrato y optimizar la utilización de los recursos públicos comprometidos, evitando la liberación anticipada de recursos que continúan siendo necesarios para atender una necesidad institucional vigente y permanente, sin comprometer los principios de eficiencia, economía y buena administración de los recursos públicos.

A continuación, se presenta un análisis administrativo, financiero y de consumo:

| | |
|---|---|
| **Fecha de Inicio:** | 29 DE JULIO DE 2025 |
| **Fecha de terminación** | 28 DE JULIO DE 2026 |
| **Plazo de Ejecución:** | DOCE (12) MESES |

**BALANCE DEL SUMINISTRO**

| DESCRIPCION | ACTA | KGS | V/R ANTES DE IVA | SUBTOTAL | IVA 19% | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hipoclorito de sodio | 01 | 6.000 | 2.100 | 12.600.000,00 | 2.394.000,00 | 14.994.000,00 |
| Hipoclorito de sodio | 02 | 11.000 | 2.100 | 23.100.000,00 | 4.389.000,00 | 27.489.000,00 |
| Hipoclorito de sodio | 03 | 6.000 | 2.100 | 12.600.000,00 | 2.394.000,00 | 14.994.000,00 |
| Hipoclorito de sodio | 04 | 6.000 | 2.100 | 12.600.000,00 | 2.394.000,00 | 14.994.000,00 |
| Hipoclorito de sodio | 05 | 5.000 | 2.100 | 10.500.000,00 | 1.995.000,00 | 12.495.000,00 |
| Hipoclorito de sodio | 06 | 10.500 | 2.100 | 22.050.000,00 | 4.189.500,00 | 26.239.500,00 |
| Hipoclorito de sodio | 07 | 1.000 | 2.100 | 2.100.000,00 | 399.000,00 | 2.499.000,00 |
| Hipoclorito de sodio | 08 | 3.000 | 2.100 | 6.300.000,00 | 1.197.000,00 | 7.497.000,00 |
| **CONSUMIDO** | | **48.500** | | **101.850.000,00** | **19.351.500** | **121.201.500,00** |
| **CONTRATADO** | | 105.000 | | | | 262.395.000,00 |
| **NO EJECUTADO** | | 56.500 | | | | 141.193.500,00 |

**ESTADO DE CUENTA**

| | |
|---|---|
| **Valor del Contrato:** | 262.395.000,00 |
| Valor Acta 01 del 21/08/2025 | 14.994.000,00 |
| Valor Acta 02 del 22/09/2025 | 27.489.000,00 |
| Valor Acta 03 del 22/10/2025 | 14.994.000,00 |
| Valor Acta 04 del 22/11/2025 | 14.994.000,00 |
| Valor Acta 05 del 05/12/2025 | 12.495.000,00 |
| Valor Acta 06 del 17/03/2026 | 26.239.500,00 |
| Valor Acta 07 del 21/04/2026 | 2.499.000,00 |
| Valor Acta 08 del 23/06/2026 | 7.497.000,00 |
| **Saldo (V/r pte para pago):** | 141.193.500,00 |

| PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO | |
|---|---|
| V/R EJECUTADO A LA FECHA | 121.201.500,00 |
| % DE EJECUCION DEL CONTRATO | **46,19** |

Del análisis anterior se evidencia que la baja ejecución financiera no obedece a falta de necesidad del suministro ni a incumplimientos contractuales por parte del proveedor, sino exclusivamente a la disminución del consumo ocasionada por las modificaciones operacionales implementadas en la PTAP Arboleda, circunstancia debidamente certificada por el área técnica competente

Por lo anterior y desde el punto de vista económico y financiero, resulta más eficiente para la Empresa aprovechar el saldo disponible del contrato vigente, cuyos precios fueron obtenidos mediante el proceso de selección adelantado en la vigencia 2025 bajo condiciones de mercado favorables, evitando iniciar de manera inmediata un nuevo proceso contractual que podría representar mayores valores unitarios derivados de las variaciones del mercado, incrementos en los costos de producción, transporte, materias primas e inflación. En consecuencia, la prórroga permite optimizar los recursos públicos disponibles y materializar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual.

Así mismo, la presente prórroga no modifica el objeto contractual, el valor inicialmente contratado, las especificaciones técnicas del suministro, los precios unitarios ni las demás condiciones esenciales del contrato, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución con el propósito de garantizar el aprovechamiento del saldo contractual disponible para atender una necesidad que permanece vigente.

No contar con disponibilidad de Hipoclorito de Sodio afectaría la capacidad de respuesta de la Empresa frente a contingencias operacionales relacionadas con los sistemas de cloración, limitaría las actividades de limpieza y desinfección de las plantas de tratamiento y pondría en riesgo la continuidad de los procesos de potabilización del agua, con las consecuencias sanitarias, ambientales y de prestación del servicio público que ello implica para la población del municipio de Ibagué

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, operativo, económico y contractual, se considera plenamente justificada la prórroga del Contrato No. 083 de 2025, por cuanto la necesidad que dio origen al contrato permanece vigente, existe saldo contractual suficiente para atenderla, la disminución del consumo obedeció a circunstancias operacionales sobrevinientes debidamente certificadas, la continuidad del contrato resulta financieramente más favorable para la Empresa que adelantar un nuevo proceso de contratación y la prórroga garantiza la prestación continua, eficiente y segura del servicio público de acueducto, en cumplimiento de los fines que corresponden al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

En mérito de lo expuesto, esta Supervisión considera técnica, financiera y administrativamente viable la prórroga del Contrato No. 083 del 1 de julio de 2025 por un término de siete (7) meses, teniendo en cuenta que existe un saldo contractual por ejecutar de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($141.193.500), la necesidad institucional permanece vigente, las condiciones económicas del contrato continúan siendo favorables para la Empresa y la ampliación del plazo garantiza la continuidad del suministro sin afectar las condiciones inicialmente pactadas.

Finalmente, se deja constancia de que la Supervisión del Contrato No. 083 de 2025 ha ejercido de manera permanente las funciones de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución contractual, realizando el monitoreo continuo del comportamiento del consumo del Hipoclorito de Sodio, la verificación de los despachos efectuados, la ejecución financiera del contrato y las condiciones operacionales de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable. Como resultado de dicho seguimiento, se identificó oportunamente la disminución en el consumo del insumo derivada de las modificaciones operacionales implementadas en la PTAP Arboleda, situación debidamente certificada por el Profesional Especializado Grado II – Potabilización de Agua, lo que permitió evaluar técnicamente la conveniencia de la presente prórroga como el mecanismo más eficiente para garantizar la continuidad del suministro, optimizar la ejecución de los recursos públicos comprometidos y salvaguardar los intereses de la Entidad. En consecuencia, la presente recomendación de prórroga obedece al ejercicio oportuno de las funciones de supervisión contractual y constituye una decisión encaminada a garantizar la correcta ejecución del contrato, la protección de los recursos públicos y la continuidad en la prestación del servicio público de acueducto.

## 6. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

Que la necesidad de adicionar el presente contrato se fundamenta en el Manual de contratación de la Empresa Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por el medio del cual se establece el Manual de contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL" Capitulo IV – ETAPA CONTRACTUAL – Articulo 59 –Modificaciones, Adiciones y Prorrogas Contractuales. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...). "las adiciones en valor deben contar con la correspondiente aprobación presupuestal y no podrá adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, no hay límite para las prórrogas en tiempo.

## 6. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA

El supervisor del contrato en mención es responsable de la información registrada en este documento y velará porque las razones por las cuales solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante el ordenador del gasto y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos de la Entidad.

**JESUS HUMBERTO GUZMAN SANTAMARIA**
Almacenista General
Supervisor

Elaboro y Proyecto: Lucrecia Ortiz Ortiz
Profesional en compras y contratación

IBAL
SA ESP OFICIAL
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

**Centros de Atención Personalizada C.A.P.**
Carrera 5 No. 40-12. Edificio Caracolí
**Sede Institucional**
Carrera 3 No. 1 - 04 Barrio La Pola
**Canales de Atención:**
116 / (608) 270 8103 / 3167037777 Ibagué – Tolima
ventanilla.unica@ibal.gov.co
Nit. 800.089.809.6

## CERTIFICACION

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO II - POTABILIZACIÓN DE AGUA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**

**MANIFIESTA:**

Que por protocolos operacionales realizados en la red de acueducto, a partir de Diciembre del 2025 se presento una disminución promedio de caudal de Produccion de la PTAP Arboleda en un valor aproximado del 66%, lo cual insidio de manera directa en el consumo de Hipoclorito de Sodio (15%) dado que el mismo se utiliza en esta PTAP como agente desinfectante, pasando de un consumo promedio mensual aproximado de 2.500 kg/mes a 850 kg/mes.

Dada en el municipio de Ibagué (Tolima), el 08 de Julio de 2026

ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA
Profesional Especializado II – Potabilización de Agua
Este documento está suscrito con firma mecánica o escaneada de conformidad con el artículo 7 de la resolución empresarial no. 151 del 13 de abril del 2020, en virtud de los lineamientos establecidos en el decreto legislativo no. 491 de 2020